

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	CP-SM-5-2023-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DEPARTAMENTALES LM-124(PAVIMENTADA), LM-124(NO PAVIMENTADA), LM-127 (PAVIMENTADA), EN LA PROVINCIA DE CAÑETE Y YAUYOS DE LA REGION LIMA" (ZONA SUR I)

Ruc/código :	20551213898	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y OBRAS CONSTRUCTORA CONSTANCIA S.A.C.	Hora de envío :	22:21:22

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En este punto, debemos indicar que lo señalado por el Comité de Selección resulta restrictivo y limitativo, toda vez que considerando el objeto de la contratación y de acuerdo a las Bases del procedimiento, se evidencia que es innecesario e irrazonable requerir como experiencia en la especialidad un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación, puesto que limitaría la oportunidad de participar a las micro empresas que no podrían llegar a acreditar tal monto facturado. Teniendo en consideración el objeto de la contratación y de acuerdo a las reglas señaladas en las Bases, la Entidad debería reconsiderar el monto solicitado a acreditar puesto que la experiencia que están solicitando debería ceñirse a lo que la tabla de Tableros de Requisitos de Calificación y Factores de Evaluación según objeto contractual que en este caso sería HASTA (1)EL MONTO FACTURADO DEL VALOR REFERENCIAL por lo tanto se exige que se respete la referencias que normas de contrataciones exige

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C **Literal:** C **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

la contratación vulneraría el Principio de Libertad de Concurrencia y Principio de Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria deciden NO ACOGER la observación citada.

La experiencia del postor fue planteada en el marco artículo 29.8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, en el cual se considero la envergadura de la actividad.

Asimismo la entidad busca que los postores tengan la capacidad financiera para el ejercicio contractual, por lo que en concordancia con las BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, indica que el monto no podrá ser mayor a tres veces el valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DEPARTAMENTALES LM-124(PAVIMENTADA), LM-124(NO PAVIMENTADA), LM-127 (PAVIMENTADA), EN LA PROVINCIA DE CAÑETE Y YAUJOS DE LA REGION LIMA" (ZONA SUR I)

Ruc/código :	20551213898	Fecha de envío :	07/07/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y OBRAS CONSTRUCTORA CONSTANCIA S.A.C.	Hora de envío :	06:15:26

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para la ejecución del servicio del mantenimiento rutinario se tendrá en cuenta los metrados calculados, los planos y las especificaciones técnicas contempladas en los expedientes técnicos aprobados por resolución directorial regional y lo que no se hubiese considerado en la estructura del expediente deberá regirse a la que el MANUAL DE CARRETERAS DE MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN VIAL.Teniendo todo esto estipulado se puede apreciar al momento de realizar el plan de trabajo que los expedientes tiene deficiencias graves y que esto podría traer como consecuencia la paralización del servicio de mantenimiento por deficiencia de concepción, ni el manual de carreteras podría solucionar estos defectos. PARA EL TRAMO:SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES LM-124(NO PAVIMENTADA).

se dice que se cuenta con hitos kilométricos y que estos entraran en mantenimiento y conservación.Al momento de realizar el plan de trabajo se ha hallado que no existe ningún hito kilométrico desde la progresiva 0+000 al 119+728, por lo tanto como se podría REALIZAR EL MANTENIMIENTO RUTINARIO si estos no existen,por lo tanto como bien se entiende esto es un servicio de mantenimiento rutinario y el colocar nuevos hitos kilométricos implicaría el considerar la instalación como nuevos y esto no esta considerado en el expediente.Se debe aclarar sobre esta partida y reformular el expediente ya que no es información precisa,bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, ya que alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales del postor vulnerando los principios de competencia, concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11 Página: 182

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

los principios de competencia, concurrencia, igualdad y eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria deciden NO ACOGER la observación citada.

De conformidad con lo estipulado en los terminos de referencia indica que el servicio se realizará a precios unitarios, por lo que en concordancia con el artículo 35º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DEPARTAMENTALES LM-124(PAVIMENTADA), LM-124(NO PAVIMENTADA), LM-127 (PAVIMENTADA), EN LA PROVINCIA DE CAÑETE Y YAUYOS DE LA REGION LIMA" (ZONA SUR I)

Ruc/código :	20551213898	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y OBRAS CONSTRUCTORA CONSTANCIA S.A.C.	Hora de envío :	06:40:30

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

1.- Se puede apreciar que el expediente aprobado por la entidad en el paquete de servicios, referente al LM-124 No pavimentado, se ha cometido un error que cambiaría el objetivo final ya que se ha considerado desde la progresiva 112+626 al 119+287 como si fuera la misma vía LM-124, cuando según el SINAC CLASIFICADOR DE RUTAS (D.S. N° 011-2016-MTC) donde al llegar por la vía PROYECTADA al pueblo de Tanta se considera EMP LM-122 al EMP LM-120 (PIRCA PIRCA) siendo esta otra vía y con otro código, teniendo en cuenta que al ser otro código no se podría intervenir por las disposiciones de Provias. Por lo cual, se solicita que se aclare esta deficiencia del expediente, ya que el plan de trabajo no tendría sentido ya que se estaría considerando otra vía que no corresponde a la asignada para realizar el servicio

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 186

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria deciden NO ACOGER la observación citada.

De conformidad con lo establecido en los Mapas Viales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el D.S. N°011-2016-MTC, la ruta departamental LM-124 comprende un tramo pavimentado que inicia en Emp. PE-1S (Asia) y termina en Coayllo y un tramo no pavimentado que inicia en Coayllo y termina en el Emp. LM-120(Dv. Tanta).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DEPARTAMENTALES LM-124(PAVIMENTADA), LM-124(NO PAVIMENTADA), LM-127 (PAVIMENTADA), EN LA PROVINCIA DE CAÑETE Y YAUJOS DE LA REGION LIMA" (ZONA SUR I)

Ruc/código :	20600401328	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	REVASH INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C. - REVASH S.A.C.	Hora de envío :	12:32:57

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

en la Experiencia del Personal Clave, indica debiera acreditar una experiencia no menor a 24 meses como jefe o residente de mantenimiento de actividades y/o jefe de mantenimiento de obra y/o ingeniero Jefe de mantenimiento y/o jefe de supervision y/o supervisor y/o jefe Monitor y/o Jefe de mantenimiento y/o jefe de supervision de actividades u Obras similares. DEBERA ACREDITAR CAPACITACION EN GESTION VIAL DESCENTRALIZADA Y/O GESTION DE INFRAESTRUCTURA VIAL .

revisando ello indicamos a la entidad que confunde a los postores porque en el literal B.3.2 CAPACITACION indica ya capacitaciones solicitadas pero en el literal B.4 siendo experiencia indica otra capacitación mas (dado que confunde la descripción de requerimientos y fomentaría el principio de la libre competencia)

se consulta ello, dado que la entidad es responsable de la elaboración de los términos de referencia de forma razonable y objetiva, esto con la finalidad de garantizar y cumplir lo dispuesto en la Finalidad publica del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4. Literal: B.4 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

RUC_20600401328 ¿ REVASH INGENIEROS ASOCIADOS S.A.C ¿ REVASH S.A.C

OBSERVACION N°04 - EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN CITADA EN LITERAL B.3.2. SE MODIFICA LO SIGUIENTE: JEFE MANTENIMIENTO - CONTAR CON CAPACITACION EN GESTION VIAL DESCENTRALIZADA Y/O GESTION DE INFRAESTRUCTURA VIAL CON UNA DURACION MINIMA DE 24 HORAS LECTIVAS.

ASIMISMO, SE ACLARA QUE SE SUPRIME DEL LITERAL B.4. LO SIGUIENTE: "DEBERA ACREDITAR CAPACITACION EN GESTION VIAL DESCENTRALIZADA Y/O GESTION DE INFRAESTRUCTURA VIAL¿. (PAGINA 46 DE LAS BASES ESTANDAR)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DEPARTAMENTALES LM-124(PAVIMENTADA), LM-124(NO PAVIMENTADA), LM-127 (PAVIMENTADA), EN LA PROVINCIA DE CAÑETE Y YAUJOS DE LA REGION LIMA" (ZONA SUR I)

Ruc/código : 20511603391

Fecha de envío : 13/07/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA Y CONSTRUCCION PACIFICO SUR
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INGECOPS S.A.C.

Hora de envío : 17:42:09

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Capitulo III en el folio 180 de las bases tramo lm-124 pavimentada, la partida 04.01 conservación de marcas en el pavimento, el costo unitario indica s/11.06, en tanto que para la misma partida del tramo lm 127, indica s/.7.38, siendo esta última muy ínfimo que no cubre los costos de los insumos debiendo cuanto menos uniformizar a s/. 11.06, considerando que el costo de la pintura el galón bordea los s/96.00 para pintura de tráfico y rinde máximo 10 m2.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 180

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LITERAL C

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que, de conformidad con lo estipulado en los terminos de referencia indica que el servicio se realizará a precios unitarios, por lo que en concordancia con el artículo 35º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DEPARTAMENTALES LM-124(PAVIMENTADA), LM-124(NO PAVIMENTADA), LM-127 (PAVIMENTADA), EN LA PROVINCIA DE CAÑETE Y YAUYOS DE LA REGION LIMA" (ZONA SUR I)

Ruc/código :	20511603391	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y CONSTRUCCION PACIFICO SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INGECOPS S.A.C.	Hora de envío :	17:42:09

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Capitulo III en el folio 179 de las bases tramo lm-127, en la partida 4.02.00 como unidad de pago indica (und) y en el presupuesto del expediente indica (m2), entendemos que por el costo unitario determinado indicado, vale la el m2, como forma de pago. Aclarar

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 179

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LITERAL C

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que, la unidad de medida de la partida 4.02.00 debe ser de m2.

De conformidad con el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DEPARTAMENTALES LM-124(PAVIMENTADA), LM-124(NO PAVIMENTADA), LM-127 (PAVIMENTADA), EN LA PROVINCIA DE CAÑETE Y YAUYOS DE LA REGION LIMA" (ZONA SUR I)

Ruc/código :	20511603391	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y CONSTRUCCION PACIFICO SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INGECOPS S.A.C.	Hora de envío :	17:42:09

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Capitulo III en el folio 179 de las bases tramo lm-127, en la partida 4.03.00, entendemos que la unidad de pago es (m2) y tal como indica en el expediente en la pag de presupuesto, por la forma mas lógica de cuantificar. Corregir o aclarar como corresponda. Tampoco hay unidad de pago en las E.T.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 179

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LITERAL C

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que, la unidad de medida de la partida 4.03.00 debe ser de m2..

De conformidad con el Artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DEPARTAMENTALES LM-124(PAVIMENTADA), LM-124(NO PAVIMENTADA), LM-127 (PAVIMENTADA), EN LA PROVINCIA DE CAÑETE Y YAUYOS DE LA REGION LIMA" (ZONA SUR I)

Ruc/código :	20511603391	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y CONSTRUCCION PACIFICO SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INGECOPS S.A.C.	Hora de envío :	17:42:09

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Confirmar que la asignación de personal de mantenimiento será en función a los rendimientos y la cantidad de horas hombre presupuestadas en el expediente técnico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 179

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LITERAL C

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que, el personal requerido para la ejecución de las actividades deben regirse según lo indicado en el Expediente Técnico aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DEPARTAMENTALES LM-124(PAVIMENTADA), LM-124(NO PAVIMENTADA), LM-127 (PAVIMENTADA), EN LA PROVINCIA DE CAÑETE Y YAUYOS DE LA REGION LIMA" (ZONA SUR I)

Ruc/código : 20511603391

Fecha de envío : 13/07/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA Y CONSTRUCCION PACIFICO SUR
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INGECOPS S.A.C.

Hora de envío : 17:42:09

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Capitulo III en el folio 179 de las bases tramo lm-127, en la partida 4.02.00(Conservacion de reductores de velocidad , en las especificaciones técnicas indica : Este trabajo consiste en resanar, repintar, reparar y/o reemplazar . El termino de reparar y/o remplazar no corresponde por lo que se trata es de mantenimiento y el resane y más el remplazo es un trabajo de construcción con un costo muchísimo mayor. Suprimir dichos requerimientos o considerar los costos de remplazar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 179

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LITERAL C

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que, los trabajos considerados en los Expedientes Tecnicos se rigen al Manual de Conservación Vial.

De conformidad con lo estipulado en los terminos de referencia indica que el servicio se realizará a precios unitarios, por lo que en concordancia con el artículo 35º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DEPARTAMENTALES LM-124(PAVIMENTADA), LM-124(NO PAVIMENTADA), LM-127 (PAVIMENTADA), EN LA PROVINCIA DE CAÑETE Y YAUJOS DE LA REGION LIMA" (ZONA SUR I)

Ruc/código : 20511603391

Fecha de envío : 13/07/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA Y CONSTRUCCION PACIFICO SUR
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INGECOPS S.A.C.

Hora de envío : 17:42:09

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Capitulo III en el folio 180 de las bases tramo lm-124 no pavimentada 05.01 y 05.02, las especificaciones técnicas indican que consiste en la conservación y/o reposición, solicitamos suprimir el termino de reposición dado que los costos entre una y otra alternativa son abismales y no sería posible reponer el hito o la señal vertical dado al costo que solo considera conservación y con tarifas ínfimas. Mas aun de la visita a campo solo se encontró el hito km 111 y 115. Con lo que habría que colocar hito a costos de s/15.00 según las bases cuando dicha actividad cuesta s/350.00 cada hito colocado. con un deficit de mas de s/40,000.00, actualizar el presupuesto de ser asi.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 180

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LITERAL C

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que, los trabajos considerados en los Expedientes Técnicos se rigen al Manual de Conservación Vial.

De conformidad con lo estipulado en los términos de referencia indica que el servicio se realizará a precios unitarios, por lo que en concordancia con el artículo 35º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-5-2023-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DEPARTAMENTALES LM-124(PAVIMENTADA), LM-124(NO PAVIMENTADA), LM-127 (PAVIMENTADA), EN LA PROVINCIA DE CAÑETE Y YAUJOS DE LA REGION LIMA" (ZONA SUR I)

Ruc/código :	20511603391	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y CONSTRUCCION PACIFICO SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INGECOPS S.A.C.	Hora de envío :	17:42:09

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Confirmar que pg 169, los controles de calidad estarán referidos a otras partidas menos al perfilado y compactado, dado que no habrá condiciones y técnicamente no corresponde sacar densidad de campo

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 169

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LITERAL C

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACLARA que, de conformidad con el Manual de Conservación Vial, cada actividad debe cumplir con cada uno de los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutarán de acuerdo al Manual de Conservación Vial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null